



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2024-00108573- -UNC-AEF#FCM

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que al orden 20 la Facultad de Ciencias Médicas solicita que se autorice la convocatoria a licitación pública para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUEROS, SUTURAS, PRODUCTOS MÉDICOS Y MATERIAL DE CURACIÓN POR EL PERÍODO APROXIMADO DE TRES MESES PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS “DR. PEDRO VELLA” Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGÍA; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto el Área Económico-Financiera de la Facultad agrega a los órdenes 5 y 6 las Solicitudes de Bienes y Servicios N° 45 y 59/24 para sendos nosocomios, respectivamente, embebido al orden 24 el Pliego de Condiciones Particulares y Clausulas Particulares y al orden 13 la Estimación de Costos (monto aproximado de \$ 1.115.442.935) e Informe de Partida Presupuestaria (fondos de RS-2023-172-APN-SECPU#ME);

Que se ha dado cumplimiento (órdenes 7/12) a lo establecido en el Art. 4°, Ptos. 1) a 5), de la Ord. HCS 5/13 y en el Art. 9° de la R.R. 2516/13;

Que al orden 25 interviene la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional y, sin formular observaciones, solicita el dictado del correspondiente acto administrativo;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2024-74669-E-UNC-DGAJ#SG (orden 29);

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto 1023/01 en su Art. 25, Inc. a), Ap. 1,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública a fin de la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS, SUEROS, SUTURAS, PRODUCTOS MÉDICOS Y MATERIAL DE CURACIÓN POR EL PERÍODO APROXIMADO DE TRES MESES PARA EL HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS “DR. PEDRO VELLA” Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE MATERNIDAD Y NEONATOLOGÍA sobre la base del Pliego de Condiciones Particulares del Anexo I de la presente y por el presupuesto estimado e imputación explicitados en el Anexo II.

ARTÍCULO 2°.- Integrar las Comisiones Evaluadora y de Recepción con los profesionales que se mencionan en el Anexo II.

ARTÍCULO 3°.- Pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas.

fv